



### CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-025-2021

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno (20/12/2021), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cuatro (54) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno (2560 10005 0101) expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramiento; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **ROSSANA ELIZABETH RODRÍGUEZ** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil cuatrocientos dos; cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco; un mil trescientos uno (2402 44745 1301), expedido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con fecha once de abril de dos mil doce (11/04/2012), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la décima avenida nueve guión treinta y uno Apartamento 4, zona uno (10ª avenida 9-31, apartamento 4, zona 1), Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES POR CONSULTORÍA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9) cuarenta y siete



(47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de “LA LEY”; y sus reformas, y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de “LA LEY”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, como CONSULTORA para la Revisión Final del Plan Estratégico 2021-2025 y Elaboración del Informe Gerencial de Atención a las mujeres Sobrevivientes de Violencia al Ministerio de Gobernación.** **TERCERA: PRODUCTOS: PRODUCTO UNO:** Documento de Revisión Final del Plan Estratgico 2021-2025. **PRODUCTO DOS:** Informe Gerencial de Atención a las mujeres Sobrevivientes de Violencia al Ministerio de Gobernación. **CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del uno de octubre de dos mil veintiuno (01/10/2021) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021) inclusive. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30, 000.00)**, único pago en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00).** **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios



que presta. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación Ejecutiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **NOVENA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir un informe final de la consultoría realizada y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA CUARTA:** A “LA CONTRATISTA”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato,

*[Handwritten signature in blue ink]*



renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “**LA LEY**”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.**

**ROSSANA ELIZABETH RODRIGUEZ  
CONTRATISTA**



# Por Q.3,000.00

## DATOS DEL FIADO

<b>Nombre:</b>	ROSSANA ELIZABETH RODRÍGUEZ
<b>Dirección:</b>	DÉCIMA AVENIDA NUEVE GUIÓN TREINTA Y UNO APARTAMENTO 4, ZONA UNO (10A. AVENIDA 9-31, APARTAMENTO 4, ZONA 1), MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-719516

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

**ANTE: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**

**Para Garantizar:** A nombre de **ROSSANA ELIZABETH RODRÍGUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GGMA-025-2021 celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 20 de Diciembre del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Octubre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Octubre del 2021 hasta que GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **29** días del mes de **Diciembre** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 524332

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-107388-2021**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-719516 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ROSSANA ELIZABETH RODRÍGUEZ
Beneficiario:	GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
Monto asegurado:	Q.3,000.00
Contrato número:	GGMA-025-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de Diciembre de 2021.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.